



**LA EDUCACIÓN JURÍDICA AMBIENTAL EN EL ENTORNO COMUNITARIO EN EL
CONSEJO POPULAR BOCA DE GALAFRE
ENVIRONMENTAL LEGAL EDUCATION IN THE COMMUNITY ENVIRONMENT IN
THE BOCA DE GALAFRE POPULAR COUNCIL**

Autores:

Dra. Daelys Castro Montesino. daelyscm@infomed.sld.cu. Policlínico Dr. Modesto Gómez Rubio. San Juan y Martínez. Pinar del Río. Especialista de Segundo Grado en Medicina General Integral. MSc. en Asesoramiento Genético. Investigador(a) Agregado. Profesor(a) Asistente. Cuba. ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8292-436X>

Lic. Yosvanys Ajete Martínez. agete.mame1977@gmail.com Policlínico Dr. Modesto Gómez Rubio. San Juan y Martínez. Pinar del Río. Profesor Asistente. Cuba. ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0645-2991>

MsC. José Alberto Dueñas Fragoso. Policlínico. jafragoso.academico@gmail.com Policlinico Dr. Modesto Gómez Rubio. San Juan y Martínez. Pinar del Río. MSc. Profesor Instructor. Cuba. ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7349-5951>

RESUMEN

El presente trabajo expone una visión sobre la Educación Ambiental, específicamente en el ámbito jurídico, y con enfoque en la Educación Ambiental Comunitaria, en el Consejo Popular Boca de Galafre, enclavado en el municipio San Juan y Martínez. El objetivo se basó Diseñar un programa de superación jurídico ambiental para el entorno comunitario del Consejo Popular Boca de Balafre. Con un enfoque dialéctico materialista, se utilizaron métodos de investigación teóricos, tales como: el histórico – lógico, el análisis y la síntesis, el enfoque de sistema y la investigación y acción participativa. Como métodos empíricos se realizaron el análisis de documentos, se aplicó la observación, se incluyeron técnicas participativas o búsquedas de consenso. La investigación permitió detectar once problemas ambientales dentro de los que se encuentra la inexistencia de una estrategia de educación ambiental, apreciándose el

desconocimiento y violación de las normas medioambientales, con enfoque en la comunidad, que por demás tiene un ecosistema variado, lo que trae consigo la necesidad de una concepción en educación jurídico ambiental que permita encumbrar en los habitantes de la comunidad una cultura jurídica en función del medio ambiente.

Abstract

This paper presents a vision of Environmental Education, specifically in the legal field, and with a focus on Community Environmental Education, in the Boca de Galafre Popular Council, located in the municipality of San Juan y Martínez. The objective was to design a legal environmental improvement program for the community environment of the Boca de Balafre Popular Council. With a dialectical materialist approach, theoretical research methods were used, such as: historical-logical, analysis and synthesis, the systems approach, and participatory action research. Empirical methods included document analysis, observation, and participatory techniques and consensus-building. The research identified eleven environmental problems, including the lack of an environmental education strategy. The lack of awareness and violation of environmental norms was noted, focusing on the community, which also has a diverse ecosystem. This brings with it the need for a conception of legal environmental education that allows for the promotion of a legal culture based on the environment among the community's inhabitants.

PALABRAS CLAVES: Educación ambiental comunitaria; legislación ambiental; problemas ambientales; estrategia.

INTRODUCCIÓN

El tema ambiental ha ido cobrando especial interés e importancia a escala mundial, tras el paso de los años, debido a la necesidad del cuidado y protección de los recursos naturales en la búsqueda de un medio ambiente más sano. No sólo resulta un problema en la actualidad la peligrosidad real de la posible destrucción del planeta, sino también los efectos nocivos del cambio climático y la propia acción indiscriminada y violatoria del hombre de las normas legales en materia de medio ambiente

Prevalece además el mercantilismo por encima de las necesidades ambientales y la constante manifestación de conflictos bélicos a escala global generados por los poderes

hegemónicos en su afán de garantizar sus intereses, generan una amenaza irremediable

para la vida en el planeta. Al respecto, la Constitución de la República de Cuba recoge dentro de su artículo 10 que el Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre el medio ambiente y los recursos naturales del país; y sobre los recursos naturales, tanto vivos como no vivos, del lecho y de las aguas suprayacentes a este, y el subsuelo del mar de la zona económica. (Constitución de la República de Cuba, 2019)

Más adelante. regula en el artículo 75 que todas las personas tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado. De igual forma, el Estado cubano protege el medio ambiente y los recursos naturales del país; reconoce su estrecha vinculación con el desarrollo sostenible de la economía y la sociedad para hacer más racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras. (Constitución de la República de Cuba, 2019)

Los problemas ambientales se relacionan con conductas negativas e irresponsables de los habitantes de las distintas comunidades, y en gran medida estas conductas vulneran la legislación ambiental existente, afectando de forma directa el medio ambiente. En muchas ocasiones el desconocimiento de la legislación, que aun y cuando no te exime a las personas naturales y jurídicas de la responsabilidad administrativa e incluso la penal, constituye uno de los principales factores para el deterioro medioambiental en las zonas de residencia.

El Consejo Popular Boca de Galafre se encuentra ubicado al sur del territorio sanjuanero, siendo una zona con una amplia diversidad de recursos naturales, En tal sentido, la Ley 150 "Del sistema de los recursos naturales y el medio ambiente" de 16 de mayo de 2022, en lo adelante Ley de Medio Ambiente, instituye en su artículo 4 que el Estado cubano protege el medio ambiente y los recursos naturales del país sobre la base de varios principios, entre los que señala el deber de proteger el medio ambiente, basado en el cumplimiento por las personas naturales y jurídicas de las normas y las regulaciones establecidas para la protección del medio ambiente, en especial de las relativas a la salud y la higiene ambiental, los recursos naturales y el Patrimonio Natural del país; la educación ambiental, evidenciada en la dimensión formal y no formal, que propicia el desarrollo de un pensamiento analítico, crítico y ético, para la formación de

una cultura ambiental con una visión sistémica e integral del medio ambiente y la participación ciudadana, que permite la concurrencia de la ciudadanía y de la comunidad en la toma de decisiones en sentido general y, particularmente, de esta última en el desarrollo de procesos de autogestión orientados a la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos naturales, que incluye las consultas populares y otras formas de participación, en coordinación, concertación o alianza con las instituciones locales o territoriales.(Ley de Medio Ambiente, 2022)

En la referida comunidad se aprecian conductas sociales que favorecen la aplicación de políticas medioambientales, que erradiquen determinadas formas abusivas de explotación de los recursos naturales, que influyen negativamente en la conservación del entorno y que contravienen lo recogido en la legislación ambiental, apreciándose desconocimiento de las normas jurídicas aplicables por parte de sus integrantes, y por consiguiente contribuye a la existencia de conductas antijurídicas. Sin embargo, es importante acotar que, a pesar de contar con normas de esta categoría, en ocasiones ellas carecen de eficiencia y eficacia, en tanto no se logra un acatamiento social adecuado y es ahí donde la educación ambiental pudiera modificar estilos y modos personalológicos de actuación de la ciudadanía.

DESARROLLO

Para realizar el diagnóstico teórico de la investigación se realizó un amplio estudio bibliográfico de la literatura especializada sobre el tema que se aborda, se consultaron materiales: tesis doctoradas, de maestría, artículos científicos publicados en revistas especializadas pertenecientes a EBSCO, Scielo, Redalyc, Wos y Scopus, así como otras certificadas por el CITMA que hacen referencia a la temática. La bibliografía consultada es fundamentalmente de los últimos cinco años lo que ha permitido mantener un nivel de actualización.

El término educación ambiental se ha ubicado históricamente a finales del siglo XX. Los aportes de las ciencias de la educación y las llamadas ciencias ambientales son su fundamento conceptual (Bedoy, 1997). Es por eso que se puede considerar como una disciplina, en la que confluyen varias disciplinas por la vital importancia que posee desde los niveles internacionales hasta las comunidades.

Es evidente que si para alcanzar los niveles de desarrollo que hoy ostenta la humanidad ha sido necesario transitar por revoluciones industriales, científico y técnicas, no resulta errado afirmar que para lograr un modelo de desarrollo sostenible es necesario transitar por una revolución del pensamiento humano respecto al medio ambiente (Lefft E, 2010). Uno de los objetivos más relevantes y significativos del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), dirigido a la educación ambiental es aportar medios para el desarrollo de programas de información y educación en materia de medio ambiente. Además, que una de sus líneas fundamentales ha sido diseñar el Programa Internacional de Educación Ambiental (PIEA) en colaboración con los países miembros de Naciones Unidas, además, de otros organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, con el fin de que dicho programa sirviese de referencia para las acciones educativas en ámbitos regionales y locales. (Topfer, 2001),

La Educación ambiental es vista de igual forma como “un proceso continuo y permanente que constituye una dimensión de la educación integral de todos los ciudadanos, orientada por la adquisición de conocimientos, de hábitos, habilidades, capacidades, actitudes y en la formación de valores que armonicen las relaciones entre los seres humanos y de ellos con el resto de la sociedad y la naturaleza para propiciar la orientación de los procesos económicos, sociales y culturales hacia el desarrollo sostenible” (CITMA, 2017).

El artículo 148 de la Ley de Medio Ambiente define la educación ambiental como un proceso continuo y permanente, que constituye una dimensión de la educación integral de todos los ciudadanos y comunidades, orientada a la gestión del conocimiento, el desarrollo de hábitos, habilidades, capacidades y actitudes en la formación de valores, y que, a través de la innovación, propicien la adopción de decisiones fundamentadas sobre

nuevos estilos de vida y prácticas de consumo, en favor de la integridad del medio ambiente, compatibles con el desarrollo sostenible. (Ley del Medio Ambiente, 2022)

Este proceso se organiza y desarrolla mediante un pensamiento analítico y crítico con enfoque interdisciplinario y transdisciplinario, para propiciar en los individuos, tomadores de decisiones y grupos sociales, en particular la comunidad, el desarrollo de una cultura ambiental que permita dirigir sus acciones a la formación de una visión sistémica e

integral del medio ambiente, con el propósito de fomentar e incrementar su participación, y conciencia. Para lograr estos fines, es indispensable la responsabilidad de los jefes de los órganos, organismos, entidades e instituciones locales de establecer mecanismos de comunicación ciudadana para promover la educación, la capacitación y la sensibilización sobre temas ambientales; promover actividades educativas y culturales con un enfoque ambiental respecto a los recursos naturales bajo su jurisdicción; y promover el conocimiento sobre los derechos y deberes en función del acceso a la información y la participación ciudadana en los procesos que desarrollan respecto al medio ambiente y los recursos naturales.

Para la implementación de la Educación Jurídica Ambiental en una comunidad, es importante trabajar en base al diseño de un programa de educación jurídico ambiental, donde se identifiquen los actores claves de la comunidad, tomándose en cuenta las peculiaridades, pero sin dejar de abordar aspectos básicos y generales como: la política de las empresas e instituciones que existen en la comunidad que está reflejada en la ley, los derechos y deberes de las personas naturales y jurídicas que esta contempla y las conductas que son contrarias a la ley.

Además es necesario que las personas conozcan las regulaciones que garantizan la disciplina en el cumplimiento de las políticas ambientales planificadas y definen las responsabilidades civiles, administrativas y penales en que incurrir los implicados; así como las instituciones, órganos y organismos rectores de la política ambiental y que tienen entre sus funciones ejecutar, controlar y aplicar los principios en los que se basa dicha política.

La eficacia de las políticas ambientales y del sistema legal, no solo depende de la existencia real de estrategias y normas jurídicas sino también de la capacidad real de cumplir y hacer cumplir las normas o políticas. Aun cuando en el plano teórico y formal las políticas y la legislación ambiental existen, se evidencian dificultades objetivas en su aplicación y en la toma de una conciencia jurídica ambientalista que permita a los ciudadanos participar de forma pública y consciente en los procesos de toma de decisiones (Díaz Bacallao, 2019).

El municipio San Juan y Martínez, perteneciente a la provincia de Pinar del Río, se encuentra situado al OSO de esta, en los 22° 18' lat. N y los 83° 51' long. O. Sus límites

se describen al norte con el municipio de Minas de Matahambre; al Este con los municipios de Pinar del Río y San Luis, al Sur con la ensenada de Cortés; al Oeste con el municipio de Guane. El municipio cuenta con 10 Consejos Populares entre los que se encuentra Boca de Galafre, comunidad que ha sido afectada cada vez más por los efectos del cambio climático, provocando junto con los eventos extremos, elevados costos económicos, sociales y ambientales.

El Plan de Estado para el enfrentamiento al cambio climático, reconoce en principio para esta comunidad, a la que debía prestarse atención en la proyección de las acciones. Sin embargo, considerando los resultados de los Estudios de Peligro Vulnerabilidad y Riesgos ejecutados, se incluyeron en la proyección otras áreas, acciones que gradualmente se han extendido al resto del territorio. Desde el punto de vista social, el incremento del nivel medio del mar pronosticado para los años 2050-2100 genera afectaciones en este contexto a los dos asentamientos humanos costeros que tiene el municipio: Boca de Galafre y Punta de Cartas

En la actividad agropecuaria se manifiesta en la reducción de los rendimientos potenciales de algunos cultivos (papa, arroz y tabaco), debido a los cambios en la duración total de los ciclos y la reducción de las áreas agrícolas, por déficit de agua para el regadío, la salinización y la degradación de los suelos; lo que conlleva a disminuciones en la producción agrícola y la crianza de animales. En este sector el punto de partida lo constituyó el diagnóstico de la situación actual para proyectar sus acciones incluyendo la salud de los bosques de manglares y factores de deterioro del patrimonio forestal.

Los recursos hídricos de la zona han significado una baja disponibilidad y calidad por el incremento de su contenido salino incidiendo su uso en el resto de los procesos del desarrollo del territorio y del consumo de la población.

La situación geográfica de la comunidad, su extensión territorial, la cantidad de habitantes existentes en la misma, las actividades fundamentales que se desarrollan en estas, aspectos culturales importantes de la idiosincrasia del lugar que la hacen peculiar con relación a otras comunidades, el tipo de fauna existente en el lugar, el abastecimiento de agua de la comunidad, forma y frecuencia; la forma en que deponen de los desechos; el estado de las redes sanitarias; las principales vías de comunicación

y acceso a la comunidad; las organizaciones de masas que existen en el lugar y cantidad; la clasificación del sexo mayoritario en la comunidad y el nivel cultural predominante, son los principales elementos que deberán tenerse en cuenta al momento de conformar la estrategia de educación jurídica para implementar en la comunidad Boca de Galafre.

El Derecho es un fenómeno de la superestructura social y se encuentra en gran medida condicionado por la base económica, por tanto, en él influyen como en esta las condiciones sociales, históricas y hasta políticas. Desde que existen las clases sociales surgió el Derecho como instrumento de dominación de estas clases.

El Derecho Ambiental es una rama jurídica del ordenamiento cubano que surge para proteger el medio ambiente que nos rodea; sin embargo, es importante tener en cuenta que el derecho ambiental no se ocupa del medio ambiente de manera directa, lo cual es tema de otras ciencias; sino que su objeto radica en las actuaciones humanas, las relaciones del hombre con el medio ambiente y para procurar encauzarlas de un modo armónico, de manera que la vida humana pueda desarrollarse con la calidad adecuada, en un medio ambiente saludable.

El Derecho Ambiental intenta gestionar los inevitables impactos del quehacer humano sobre el medio ambiente, para mantener un equilibrio en esas relaciones. Es por lo anterior que el autor considera necesario el conocimiento de la norma jurídica por parte de los pobladores del Consejo Popular caso de estudio, aludiendo al principio en Derecho “el desconocimiento de la Ley no exime del cumplimiento”

Unido a ello, las tres dimensiones del Derecho, normativa, valorativa y axiológica, obligan a reflexionar sobre la necesidad de encauzar profundamente la educación ambiental por los caminos de la educación jurídica ambiental para formar en las personas, en particular y en agencias socializadoras como la familia, una cultura de respeto al medio ambiente, siempre teniendo en cuenta que las normas jurídicas deben ser eficientes y eficaces; y estas son eficaces cuando el legislador ha observado bien la técnica jurídica y se proporcionan espacios de divulgación pertinentes; sin embargo solo serán eficientes cuando son capaces de lograr un efectivo acatamiento social y obviamente el referido acatamiento se logra en mayor grado si se tiene conocimiento de la existencia de tales normas y qué se pretende con ellas.

Procedimiento general para la elaboración del Programa de Educación Jurídico ambiental dirigido a la comunidad Boca de Galafre.

Objeto de estudio: Educación jurídica ambiental.

Objetivo: Desarrollar acciones que coadyuven al respeto irrestricto a la legalidad socialista, y eleven el conocimiento y la cultura jurídica en relación con la protección del medio ambiente en la comunidad, a través del estudio de materiales, textos básicos, el trabajo grupal, talleres y del análisis de la propia realidad, apropiándose de las bases teóricas conceptuales de la educación ambiental y del Derecho Ambiental, un conjunto de valores éticos que fortalezcan el sentido de responsabilidad, contribuyan al crecimiento humano y a la transformación del entorno comunitario

Sistema de conocimientos:

- El medio ambiente: definición, cuidado y conservación;
- La diversidad biológica: concepto y características;
- Los problemas ambientales existentes en el contexto internacional y su manifestación en el ámbito nacional. Acciones para enfrentarlos.
- Los problemas ambientales y sus efectos para la salud.
- Percepción social de los problemas ambientales.
- La educación ambiental y la educación jurídica ambiental: dos caras de una moneda.
- El Derecho Ambiental cubano: principales normas jurídicas aplicables a la comunidad.
- La familia y su importancia para la protección del medio ambiente.
- La contaminación ambiental y su incidencia sobre el contexto comunitario.
- Acciones educativas para la mitigación de la contaminación del entorno comunitario.

Sistema de habilidades:

- Explicar los problemas ambientales y su repercusión socio-jurídica.
- Argumentar las bases teóricas-conceptuales de la educación jurídica ambiental como alternativa para la protección del medio ambiente en la comunidad.
- Fundamentar las propuestas de acciones para la eliminación de los problemas ambientales de la comunidad sustentado en la educación ambiental de la familia.

Procedimiento general para la elaboración del Programa de Educación Jurídico ambiental dirigido a la comunidad Boca de Galafre.

Para la elaboración de los programas no existe una única metodología, sino un conjunto de alternativas, que ofrecen un marco conceptual y metodológico, dentro del cual pueden diseñarse independientemente de su naturaleza disímil o de sus diferencias, actividades de diversa índole en función de entorno y la comunidad.

Etapas 1: Diagnóstico de necesidades

La etapa de Diagnóstico de necesidades, permite identificar los problemas ambientales a ser atendidos en las comunidades, en la que se evidencia un desconocimiento de la legislación ambiental aplicable a este Consejo Popular, y quién o quiénes aplican y contraloran su cumplimiento y ejecución.

Etapas 2: Planificación.

La etapa de planificación tiene como objetivo, el diseño de acciones de educación ambiental, para el mejoramiento de la situación ambiental de la comunidad. La planificación consiste en considerar las metas y prioridades, así como la organización de los recursos económicos, materiales y humanos con los que se cuenta para desarrollar el programa.

En este momento se define el problema y el objetivo y se procede a la selección de las acciones a realizar, mediante el establecimiento de temas, objetivos, métodos o técnicas y necesidades de la capacitación. Explotar el potencial para colaborar, evaluar el perfil del personal y las necesidades de capacitación.

Esta planificación debe partir de los principios de la participación activa y consciente, la comunicación, el diálogo, la confrontación de saberes científicos y populares. Dentro de los principales problemas ambientales detectados en el diagnóstico realizado se apreciaron los siguientes:

- Desconocimiento de la legislación ambiental aplicable a la Comunidad
- Existencia de falta de educación ambiental
- Existencia de la caza ilegal de especies
- Venta de especies endémicas a turistas
- Vertimiento de residuos sólidos a las redes fluviales.
- Uso irracional del suelo y la tala indiscriminada de los bosques.

- Construcción de viviendas en zonas cercanas al mar

Etapas 3: Ejecución y Control.

La etapa de ejecución tiene como objetivo implementar el Programa de Educación Jurídico ambiental, para contribuir al mejoramiento de estilos de vida y el modo de actuación de los pobladores de esta comunidad y con ellos a un ambiente sano y sostenible. Se realizará la ejecución y control de todas las acciones planificadas. Se orientará y desarrollan las coordinaciones necesarias para que se efectúen con calidad las acciones planificadas.

En este momento se reafirma la participación comunitaria, fomentando la capacidad de autogestión de la misma. Se desarrollan un grupo de acciones educativas, que favorezcan el fortalecimiento de una nueva conciencia ambiental y explorar aptitudes y habilidades para idear acciones ante los problemas ambientales la reflexión acerca del sistema de valores y el papel que se ocupa frente a la naturaleza.

La vía de implementación del programa en la Comunidad será a través de la Capacitación – Acción participativa que instrumentarán las acciones de participación, que conlleven al establecimiento de cambios de conducta y hábitos a favor del medio ambiente; basada en el cuidado y el uso sostenible de los recursos naturales, que permita transformar la realidad social, económica y ambiental del entorno comunitario

Para la etapa de ejecución se tendrá en cuenta buscar asesoramiento metodológico de especialistas del CITMA y otras entidades con incidencia en el programa para el desarrollo de las actividades; realizar coordinaciones con instituciones afines que puedan contribuir con el desarrollo del programa (Asamblea Municipal del Poder Popular, Consejo de la Administración Municipal, Empresa de Acopio y Beneficio de Tabaco de San Juan y Martínez, CUM San Juan y Martínez, la Dirección General de Salud, Dirección General de Educación, la Dirección Municipal de Servicios Comunes, la Dirección Municipal de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, el Centro Experimental del Tabaco, la Delegación Municipal de la Agricultura, los CDR; la FMC, la ANAP y entre otros sectores y centros en el municipio; realizar debates para promover las opiniones y sugerencias de los involucrados en el proceso; involucrar miembros de las comunidades vecinas en las actividades realizadas; apoyarse en el uso de medios

impresos, audiovisuales y tecnológicos; □ Partir de los conocimientos y experiencias personales, expresando vivencias cercanas a la comunidad.

Las actividades se realizan desde espacios preconcebidos en el Consejo Popular, proyectos comunitarios vinculados a la conservación del medio ambiente, patios y fincas de referencia donde se desarrollen prácticas agroecológicas y áreas protegidas.

Etapas 4: Evaluación.

Las acciones de evaluación se van realizando en la medida en que se avanza en la ejecución del programa y al final se realizará la evaluación de su impacto en forma conjunta con los decisores de la Comunidad.

El programa se evaluará en sentido general con la valoración e interpretación de los resultados de evaluaciones parciales realizadas en cada una de las sesiones a través de

las diferentes técnicas aplicadas. Estas técnicas permitirán verificar el cumplimiento del objetivo general que pretende el programa y a la vez conocer los logros y dificultades que persistan

A partir de este programa, se producen cambios significativos en el área que ocupa el Consejo Popular; con la limitante que las transformaciones que propicia la educación jurídica ambiental no son inmediatas; pues requieren de tiempo para que se afiancen y constituyan nuevas conductas y formas de actuación en los sujetos, que incluso puedan llegar a convertirse en una opción de vida. Además, organiza a la comunidad en sujetos colectivos activos, con capacidad para aprovechar su potencial de autogestión ambiental, amplía su comprensión sobre la situación ambiental local, la legislación ambiental, mejorando sus opciones de participación y de acción, potenciando su cohesión y articulación grupal.

Desde esta concepción, se fomenta la auto- transformación del propio sujeto, quien dialoga con su realidad y en grupo, siente la necesidad del cambio y una relación socio-ambiental, vinculada al cumplimiento de las normas ambientales. Lo anterior conlleva a una mayor participación de los actores de la comunidad, constituyendo esto la Clave para el logro de transformaciones medio ambientales como parte del proyecto comunitario colectivo.

CONCLUSIONES

El Programa de Educación Jurídico Ambiental de la comunidad “Boca de Galafre” perteneciente al municipio de san Juan y Martínez, facilita la participación de la comunidad en el diseño de acciones, para la mitigación y/o solución de impactos ambientales negativos en la misma.

La implementación de las acciones incluidas en la primera fase de ejecución del programa, permite el aumento de la percepción, el compromiso y la participación de la comunidad en la atenuación de las problemáticas existentes; así como una familiarización con las normas jurídico ambientales aplicables al Consejo Popular.

De igual forma permite la confección de varios documentos dirigidos a fomentar el conocimiento de la legislación ambiental aplicable al Consejo Popular, la elaboración de un compendio bibliográfico digital, así como la elaboración de carteles vinculantes de los problemas ambientales con la norma jurídica específica que los enfrenta.

BIBLIOGRAFÍA

Ayli Díaz Bacallao, Y. M. (2019). “La educación ambiental y la Educación jurídica ambiental. Consideraciones básicas para el trabajo comunitario.”. Jurídico ambiental , 3.

Aylí Díaz Bacallao, Y. M. (2019). LA EDUCACIÓN JURÍDICA AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL TRABAJO COMUNITARIO EN CUBA. Revista Caribeña de Ciencias Sociales .

Bacallao, A. D. (2006). *La Educación Jurídica ambiental en la Educación ambiental para el MIZC. Propuestas y consideraciones generales. Cienfuegos: Universidad de Cienfuegos.*

Barrera, D. M. (2010). *Programas de educación ambiental no formal, ¿creando conciencia o sólo informando a la población: El caso del programa ECOPARQUE, Tijuana, Baja California, 2004-2008. Tijuana, México, México: CICESE.*

Bedoy, V. (1997). *Consideraciones sobre la interpretación ambiental en áreas naturales*

protegidas". Encuentro de Educadores Ambientales del Occidente de México, Aguascalientes.

Berelson, B. (1952). *Content analysis in communication research*. Nueva York: Nueva York: Free.

Constitución de la República de Cuba. (2019). Gaceta oficial (pág. 16). La Habana: Asamblea Nacional.

Lefft, E. (2010). *Imaginario Sociales y Sustentabilidad. Cultura y representaciones sociales, 42-121.*

Lefft, E. (2006). *Ponencia presentada en el I Congreso internacional interdisciplinar de participación, animación e intervención socioeducativa. Complejidad, Racionalidad Ambiental y Diálogo de Saberes (pág. 156). Barcelona: Secretaría de ambiente y desarrollo sostenible, Buenos aires Argentina.*

Leonel, C. M. *Derecho Ambiental, un instrumento de gestión eficaz para la conservación de la diversidad biológica, Ciudad de la Habana.*

Ley del Medio Ambiente. (2022). Ciudad de la Habana: Gaceta Oficial de Cuba.

UNESCO-PNUMA. (1975). *Un marco general para la educación ambiental, Belgrado, Rusia. Carta de Belgrado. Belgrado: Seminario Internacional de Educación Ambiental.*

Urra, N. V. (2016). *Programa de Educación Ambiental para la comunidad La Cabaña, desde el Jardín Botánico de Pinar del Río. Cuba. Pinar del Río: Universidad Hermanos Saíz Montes de Oca.*

Viamontes, E. [. (2000). *Derecho Ambiental. En E. Viamontes, Derecho Ambiental (pág. Capítulo VII titulado "LA RESPONSABILIDAD POR EL DAÑO AMBIENTAL). La Habana: Universidad de La Habana.*